Hal(ciento cientos noventa y cno

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 19/2.025.

Asunción, 28 de marzo de 2025.

Expediente MEU N°	**9354/2025.**
Recurrente:	**CONSORCIO TEC (TOCSA S.A. – ECOMIPA S.A. – CONCRET MIX S.A.)**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 83/2022 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 12 (PY12). TRAMO CRUCE NANAWA - GRAL BRUGUEZ Y ACCESOS REGION OCCIDENTAL. LOTE 1; CON ID N° 418.689. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 70/2023.**
Tema:	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas: **LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: **"***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…".*

LEY 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" – ARTICULO 2 – CONTRATACIONES EXCLUIDAS
Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…"

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"…Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"-

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".** -

3- MARCO LEGAL

- Contrato de Préstamo 5108/OC-PR Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional 12 (PY12), tramo Cruce Nanawa – Gral Bruguez y accesos.
- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"
- Ley 1.535 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. Auditorías Internas Institucionales.

Ing. Andrés R. Díaz E.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

490 (cuatrocientos noventa

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 19/2.025.

- Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC Nº 83/2.022.
- Contrato S.G. Ministro N° 70/2.023.

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 9354/2.025**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 1146/2.025.**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 1146/2.025, de fecha 25 de marzo de 2.025, de la Unidad Operativa de Contrataciones (Folio N° 488).
- Memorándum UEP BID – DV N° 418/2025, de fecha 20 de marzo de 2025 (Folio N° 486 al 487).
- Memorándum UOC N° 1010/2.025, de fecha 18 de marzo de 2.025 (Folio N° 485).
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 17 de marzo de 2025 (Folio N° 484).
- Memorándum UEP BID – DV N° 360/2025, de fecha 11 de marzo de 2025 (Folio N° 482 al 483).
- Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 – Declaración Jurada (Folio N° 481).
- Anexo Orden de Servicio VMAF N° 2022 (Folio N° 480).
- Nota O-CSC/CPR-133/2025, de fecha 10 de febrero de 2025 – No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID (Folio N° 476 al 477).
- Memorándum UEP BID – DV N° 3484/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024 (Folio N° 475).
- Nota DV N° 4740/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024 (Folio N° 474).
- Nota O-CSC/CPR-1844/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024 (Folio N° 471 al 473).
- Memorándum UEP BID – DV N° 2768/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024 (Folio N° 469 al 470).
- Nota DV N° 3745/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024 (Folio N° 467 al 468).
- Dictamen Técnico complementario sobre Reajuste de Precios y Aplicables a los Items Nuevo (Folio N° 447 al 466).
- Informe complementario Flujo Financiero, de fecha 28 de enero de 2024 (Folio N° 444 al 446).
- Formulario Solicitud de Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Mar 25 (Folio N° 442).
- Informe Técnico N° 08/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC, de fecha 25 de febrero de 2025. (Folios N° 435 al 441).
- Informe Técnico Convenio Modificatorio N° 1 Lote 1 – Ruta PY12, de fecha 25 de febrero de 2025. (Folios N° 412 al 434).
- Informe Técnico de la Supervisión – Unidad Ejecutora de Proyectos BID – BID MOPC, de fecha 24 de septiembre de 2024. (Folios N° 383 al 385).
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 (Folios N° 380 al 382).
- Proyecto de Resolución – Convenio Modificatorio N° 1 (Folios N° 376 al 379).
- Nota TGM N° 053-2025, de fecha 21 de febrero de 2025 (Folio N° 374).
- Documentación Técnica (Folio N° 1 al 370).

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres.
- **DIRECCIÓN DE VIALIDAD,** Ing. Rene Peralbo.
- **COORDINACION UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID-DV,** Ing. Alejandro Bordón.
- **SUPERVISIÓN DE OBRA UEP BID DV,** Ing. Carlos Chávez.
- **FISCALIZACION DE OBRA TGM,** Ing. Milciades Benítez.
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TEC (TOCSA S.A. – ECOMIPA S.A. – CONCRET MIX S.A.),** Sra Sara María Blanco de Dose, Sr. José Daniel Bogarin Canale y el Sr. Josias Grau Yegros.

7- CONSIDERACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del Contrato Original para las Obras de Habilitación es 72 meses, 24 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

Ing. Andrés R. Díaz E.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

En el **Convenio Modificatorio N° 1** se incrementa el plazo contractual original en 4,63 meses, que equivale a 139 días, resultando como fecha de terminación prevista el 11 de octubre de 2026, totalizando 28,63 meses para la etapa de obras de habilitación que equivale a un total de 869 días. Sin embargo, no se modifican los 48 meses para la Etapa de Mantenimiento según el siguiente detalle.

Orden de Inicio (Nota TGM N° 003-2024)		27/05/2024
Plazo Original de Habilitación	24 meses	
Fecha de terminación de Obras de Habilitación Contractual		27/05/2026
Ampliación por Aumento de Obra de Habilitación CM N°1	4,63 meses	11/10/2026
Plazo total de Obra de Habilitación	28,63 meses (869 días)	
Plazo de Mantenimiento	48 meses	11/10/2030

7.2- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA MODIFICACION EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 1, el monto total del contrato modificado asciende a la suma de **Gs. 403.395.747.142** (guaraníes, cuatrocientos tres mil trescientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cientos cuarenta y dos) IVA incluido, que representa un incremento de **Gs. 65.267.161.051** (guaraníes, sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete millones ciento sesenta y un mil cincuenta y uno) IVA Incluido y un porcentaje total del **19,30%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 338.128.586.091** (guaraníes trescientos treinta y ocho mil ciento veinte ocho millones quinientos ochenta y seis mil noventa y uno) IVA Incluido.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	338.128.586.091	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	65.267.161.051	19,30
Monto Contractual + C.M. N° 1	**403.395.747.142**	**119,30**

7.3- Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Vialidad y la Coordinación UEP-BID DV, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 1** de la obra en cuestión **(Folio N° 376 al 379).**

EL LLAMADO MOPC N° 83/2.022, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…* "

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/2003, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…* "

Asimismo, de Conformidad a las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericanos de Desarrollo - BID que en el apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones , 3 Modificaciones, establece: " En caso de los Contratos sujetos a revisión ex – ante de conocer una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato , o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio(salvo en caso de extrema urgencia), que en el conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su NO OBJECIÓN a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio" **que al variar el plazo y el precio de este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado mayor al 15% del precio original, por lo que es necesaria la NO OBJECIÓN por parte del Banco Interamericano de Desarrollo - BID.**

488(cuatrocientos ochenta y ocho

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 19/2.025.

8- CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.

La misma está sujeta a los **CONTRATOS DE PRÉSTAMO N° 5108/OC-PR PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA RUTA NACIONAL 12 (PY12) TRAMO CRUCE NANAWA – GRAL BRUGUEZ Y ACCESOS,** tiene la **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota O-CSC/CPR-133/2025.**

Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC y el Informe Técnico de la Supervisión.

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.

ING. ANDRES R. DIAZ E., Jefe
Div. Monitoreo de Obras Civiles y Especiales

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede, para la verificación del Proyecto de Resolución respectivo.

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna

MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXP. DAJ N° 1062 FECHA 28-3-25

CONTRATOS	/	JUDICIAL	
LICITACIONES		TÉCNICO	
PERSONAL		RECURSOS	
ADMINISTRATIVO		NORMATIVO	

HORA 13:11
Resuelto